

PROTECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Estado de California
Departamento de Relaciones Industriales

La ley de California provee protección a la salud y seguridad laboral de los trabajadores mediante regulaciones impuestas por la División de Seguridad y Salud Ocupacional de California (California Division of Occupational Safety and Health, o Cal/OSHA). Este cartel explica algunos de los requerimientos y procedimientos básicos para cumplir con las normas estatales de seguridad y salud en el lugar de trabajo. La ley exige que se fije este cartel. El incumplimiento de esta norma podría resultar en sanciones considerables. Las normas de Cal/OSHA pueden encontrarse en www.dir.ca.gov/samples/search/query.htm.

QUÉ DEBE HACER EL EMPLEADOR:

Todos los empleadores deben proporcionar trabajo y lugares de trabajo seguros y salubres. Dicho de otra forma, usted como empleador, debe seguir las leyes estatales rigiendo la seguridad y la salud laboral. El incumplimiento de estas leyes puede suponer una amenaza a la vida o a la salud de los trabajadores y resultar en sanciones considerables.

Debe fijar este cartel en un lugar visible y donde se fijan normalmente los avisos a los empleados con el fin de que todos en el trabajo estén conscientes de sus derechos y responsabilidades básicas.

Debe contar con un Programa para la Prevención de Lesiones y Enfermedades (Injury and Illness Prevention Program, IIPP) efectivo y por escrito, que cumpla con las exigencias del Código de Regulaciones de California, título 8, artículo 3203 (www.dir.ca.gov/title8/3203.html).

Debe estar consciente de los peligros que sus empleados enfrentan en el trabajo y mantener documentos indicando que cada trabajador ha sido capacitado sobre los riesgos particulares de cada asignación de trabajo.

Debe corregir cualquier condición peligrosa que sepa que puede resultar en lesiones a sus empleados. El incumplimiento de esta normativa puede resultar en cargos penales, sanciones monetarias e incluso el encarcelamiento.

Debe notificar a la oficina del distrito local de Cal/OSHA de cualquier lesión o enfermedad seria o muerte que ocurre en el trabajo. Asegúrese de hacer esto inmediatamente después de llamar a servicios de emergencias para asistir al empleado lesionado. No reportar una lesión o enfermedad seria o muerte dentro de las primeras 8 horas de ocurrida puede resultar en una sanción civil de \$5,000.

QUÉ NO DEBE HACER NUNCA EL EMPLEADOR:

Nunca permita que un empleado realice trabajo que infrinja las regulaciones de Cal/OSHA de la seguridad y salud en el lugar de trabajo.

Nunca permita que un empleado sea expuesto a sustancias peligrosas sin proporcionarle la protección adecuada.

Nunca permita que un empleado que no ha sido capacitado realice trabajo peligroso.

LOS EMPLEADOS TIENEN CIERTOS DERECHOS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL:

Como empleado, usted (o alguien en su lugar) tiene derecho a presentar un reclamo confidencial y solicitar una inspección de su lugar de trabajo si cree que las condiciones son inseguras o insalubres, a través del contacto con la oficina del distrito local de Cal/OSHA (vea la lista de oficinas). Cal/OSHA no revelará su nombre a menos que usted solicite lo contrario.

Usted también tiene derecho de señalar condiciones inseguras o insalubres al investigador de Cal/OSHA realizando la inspección en su lugar de trabajo.

Todo empleado tiene derecho a negarse a realizar trabajo que podría infringir una norma o regla de seguridad y salud ocupacional cuando dicha infracción podría crear un riesgo real y aparente al empleado o a otros empleados.

Usted no puede ser despedido ni sancionado de ninguna forma por presentar un reclamo de condiciones de trabajo inseguras o insalubres, ni por ejercer de cualquier forma su derecho a un lugar de trabajo seguro y saludable. Si cree que fue despedido o sancionado por ejercer sus derechos, puede presentar un reclamo sobre este tipo de discriminación comunicándose con la oficina más cercana del Departamento de Relaciones Industriales de California, División de Cumplimiento de Normas Laborales (Oficina del Comisionado Laboral) o a la oficina del Departamento de Trabajo de los EE.UU. en San Francisco (los empleados de agencias estatales o municipales solo pueden presentar estos reclamos en la Oficina del Comisionado Laboral de California). Consulte su directorio telefónico local para la ubicación de la oficina más cercana.

LOS EMPLEADOS TAMBIÉN TIENEN RESPONSABILIDADES:

Para mantener el lugar de trabajo y sus compañeros de trabajo seguros, debe notificarle a su empleador sobre cualquier riesgo que pueda resultar en lesiones o enfermedades a un trabajador. Mientras trabaje, debe siempre obedecer las leyes estatales de seguridad y salud laboral.

LA AYUDA ESTÁ DISPONIBLE:

Para conocer más sobre las normas de seguridad laboral, puede contactar los Servicios de Consulta de Cal/OSHA para recibir información gratuita, documentos requeridos y publicaciones. También puede contactar a la oficina del distrito local de Cal/OSHA. Si lo prefiere, puede contratar un asesor privado competente o consulte con su compañía de seguro de compensación de los trabajadores para obtener información.

APLICAN REGLAS ESPECIALES PARA TRABAJO CERCA DE SUSTANCIAS PELIGROSAS:

Los empleadores que utilizan sustancias catalogadas como peligrosas en el Código de Regulaciones de California, título 8, artículo 339 (www.dir.ca.gov/title8/339.html) o que sean tratadas en las Normas de Comunicación de Riesgos (www.dir.ca.gov/title8/5194.html) deben proporcionar información a los trabajadores sobre químicos peligrosos en su lugar de trabajo, acceso a las hojas de datos de seguridad y capacitación sobre cómo utilizar químicos peligrosos de manera segura.

Los empleadores deberán poner a disposición de manera oportuna y razonable una hoja de datos de seguridad sobre cada sustancia peligrosa en el lugar de trabajo en caso de ser solicitado por un empleado, un representante del contrato colectivo o un médico de un empleado.

Los empleados tienen derecho a ver y copiar sus registros médicos y los registros de exposiciones a materiales potencialmente tóxicos o agentes físicos dañinos.

Los empleadores deben permitir el acceso a empleados o sus representantes a registros de exposición del empleado a materiales potencialmente tóxicos o a agentes físicos dañinos, y notificar a los empleados sobre cualquier exposición a concentraciones o niveles que excedan los límites de exposición permitidos por las normas de Cal/OSHA.

Todo empleado o representante tiene derecho a observar el monitoreo o la medición del nivel de exposición a riesgos de un empleado que se realice para cumplir con las regulaciones de Cal/OSHA.

CUÁNDO VIENE CAL/OSHA AL LUGAR DE TRABAJO:

Un ingeniero o higienista industrial capacitado de Cal/OSHA puede visitar el lugar de trabajo con el fin de asegurarse de que la compañía está cumpliendo con las leyes de seguridad y salud laboral.

También pueden realizarse inspecciones cuando un empleado presenta un reclamo válido a Cal/OSHA.

Cal/OSHA también visita el lugar de trabajo para investigar una lesión o enfermedad seria o muerte.

Cuando inicia una inspección, el investigador de Cal/OSHA mostrará su identificación oficial.

Al empleador o a alguien que el empleador elija se le dará la oportunidad de acompañar al investigador durante la inspección. Se le dará la misma oportunidad a un representante autorizado de los empleados. En caso de no haber un representante autorizado de los empleados, el investigador conversará con un número razonable de empleados sobre las condiciones de seguridad y salud en el lugar de trabajo.

VIOLACIONES, SANCIONES Y PENALIDADES:

Si la investigación muestra que un empleador ha infringido una norma o regla de seguridad y salud, el investigador de Cal/OSHA puede emitir una sanción. Cada sanción acarrea una penalidad monetaria y específica la fecha en la que debe eliminar la violación. Una advertencia, la cual no acarrea penalidades monetarias, puede ser emitida en lugar de una sanción para violaciones no serias.

Las penalidades monetarias dependen parcialmente de la clasificación de la violación, sea esta regulatoria, general, seria, reincidente o deliberada, y ya sea que el empleador ha sido negligente en eliminar violaciones anteriores que involucren la misma condición de riesgo. La cantidad base de las penalidades monetarias, los factores de ajuste de penalidades y las cantidades mínimas y máximas de las penalidades se enumeran en el Código de Regulaciones de California, título 8, artículo 336 (www.dir.ca.gov/title8/336.html). Además, una violación deliberada que cause la muerte o discapacidad permanente del cuerpo de un trabajador puede resultar, luego de emitida la sentencia, en una multa de hasta \$250,000 o encarcelamiento por hasta tres años o ambos, y si el empleador es una corporación o sociedad de responsabilidad limitada, la multa puede llegar hasta \$1.5 millones.

La ley estipula que el empleador puede apelar las sanciones en un plazo de 15 días hábiles a partir del recibo de la misma a la Junta de Apelaciones de Seguridad y Salud Ocupacional (Occupational Safety and Health Appeals Board).

Un empleador que reciba una sanción, una Orden de Tomar Medidas Especiales (Order to Take Special Action) o una Orden Especial debe publicarla de forma prominente en o cerca del lugar de la infracción por tres días hábiles o hasta que la condición insegura sea corregida, independientemente de su duración, para advertir a los empleados de los riesgos que pueden existir en el lugar. Todo empleado puede protestar el tiempo permitido para la corrección de la infracción a la División de Seguridad y Salud Ocupacional o a la Junta de Apelaciones de Seguridad y Salud Ocupacional.

Llame GRATIS a la Línea de Información al Trabajador – (866) 924-9757

DIVISIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL (CAL/OSHA)

SEDE PRINCIPAL: 1515 Clay Street, Ste. 1901, Oakland, CA 94612 – Teléfono (510) 286-7000

Servicios de Consulta de Cal/OSHA

Oficinas de distrito

| | | |
|-----------------|--|----------------|
| American Canyon | 3419 Broadway St., Ste. H8, American Canyon 94503 | (707) 649-3700 |
| Bakersfield | 7718 Meany Ave., Bakersfield 93308 | (661) 588-6400 |
| Foster City | 1065 East Hillsdale Bl., Ste. 110, Foster City 94404 | (650) 573-3812 |
| Fremont | 39141 Civic Center Dr., Ste. 310, Fremont 94538 | (510) 794-2521 |
| Fresno | 2550 Mariposa St., Rm. 4000, Fresno 93721 | (559) 445-5302 |
| Long Beach | 3939 Atlantic Ave., Ste. 212, Long Beach 90807 | (562) 506-0810 |
| Los Ángeles | 320 West Fourth St., Rm. 820, Los Ángeles 90013 | (213) 576-7451 |
| Modesto | 4206 Technology Dr., Ste. 3, Modesto 95356 | (209) 545-7310 |
| Monrovia | 800 Royal Oaks Dr., Ste. 105, Monrovia 91016 | (626) 239-0369 |
| Oakland | 1515 Clay St., Ste. 1303, Box 41, Oakland 94612 | (510) 622-2916 |
| Redding | 381 Hemsted Dr., Redding 96002 | (530) 224-4743 |
| Sacramento | 2424 Arden Way, Ste. 160, Sacramento 95825 | (916) 263-2800 |
| San Bernardino | 464 West Fourth St., Ste. 332, San Bernardino 92401 | (909) 383-4321 |
| San Diego | 7575 Metropolitan Dr., Ste. 207, San Diego 92108 | (619) 767-2280 |
| San Francisco | 455 Golden Gate Ave., Rm. 9516, San Francisco 94105 | (415) 557-0100 |
| Santa Ana | 2000 E. McFadden Ave., Ste. 122, Santa Ana 92705 | (714) 558-4451 |
| Van Nuys | 6150 Van Nuys Blvd., Ste. 405, Van Nuys 91401 | (818) 901-5403 |

Oficinas de campo y zona

| | | |
|---|---|----------------|
| •Fresno / Central Valley | 2550 Mariposa Mall, Rm. 2005 Fresno 93721 | (559) 445-6800 |
| •La Palma / Los Angeles / Orange County | 1 Centerpointe Dr., Ste. 150 La Palma 90623 | (714) 562-5525 |
| •Oakland/ Bay Area | 1515 Clay St., Ste 1103 Oakland 94612 | (510) 622-2891 |
| •Sacramento / Northern CA | 2424 Arden Way, Ste. 410 Sacramento 95825 | (916) 263-0704 |
| •San Bernardino | 464 West Fourth St., Ste. 339 San Bernardino 92401 | (909) 383-4567 |
| •San Diego / Imperial County | 7575 Metropolitan Dr., Ste. 204 San Diego 92108 | (619) 767-2060 |
| •San Fernando Valley | 6150 Van Nuys Blvd., Ste. 307 Van Nuys 91401 | (818) 901-5754 |

Oficinas regionales

| | | |
|---------------|--|----------------|
| San Francisco | 455 Golden Gate Ave., Rm 9516, San Francisco 94102 | (415) 557-0300 |
| Sacramento | 2424 Arden Way Ste. 300, Sacramento 95825 | (916) 263-2803 |
| Santa Ana | 2000 E. McFadden Ave. Ste. 119, Santa Ana 92705 | (714) 558-4300 |
| Monrovia | 750 Royal Oaks Dr., Ste. 105, Monrovia 91016 | (626) 470-9122 |

Oficina regional de Servicios de Consulta

| | | |
|---------|--|----------------|
| •Fresno | 2550 Mariposa Mall, Rm. 3014 Fresno 93721 | (559) 445-6800 |
|---------|--|----------------|

El Cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral de Cal/OSHA se lleva a cabo por la División de Seguridad y Salud Ocupacional, bajo el Departamento de Relaciones Industriales, el cual tiene la responsabilidad principal en la administración del programa de Cal/OSHA. Las normas de seguridad y salud ocupacional son promulgadas por la Junta de Normas de Seguridad y Salud Ocupacional. Quien desee presentar un reclamo alegando deficiencia en la administración del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional de California, puede hacerlo contactando a la Oficina Regional de San Francisco de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA). El teléfono del Departamento de Trabajo de los EE. UU.: (415) 625-2547. OSHA monitorea la operación de planes estatales para asegurar de que la autorización continuada sea meritoria.

octubre de 2017